

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, y el Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional de Búsqueda.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR TERESA GUADALUPE REYES SAHAGÚN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “CNBP”; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS, EL SECRETARIO DE HACIENDA, MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA Y, EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA JOSÉ ANTONIO GAMA MACIAS, EN LO SUCESIVO LA “ENTIDAD FEDERATIVA”, EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 26 de enero de 2024, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el “AVISO por el que se dan a conocer los Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el Ejercicio Fiscal 2024”, en lo sucesivo Lineamientos, cuyo objeto es establecer los requisitos, procedimientos y disposiciones para el otorgamiento, administración, ejercicio, seguimiento y evaluación de los recursos de los subsidios a los que podrán acceder las Comisiones Locales de Búsqueda de las entidades federativas constituidas legalmente, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (Ley General), para implementar proyectos que contribuyan a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas.

Con fecha 19 de marzo de 2024, fue celebrado el Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la “Ley General”, entre la Secretaría de Gobernación, por conducto de la “CNBP” y el Gobierno del Estado de Baja California (CONVENIO).

El artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (PEF 2024), publicado en el DOF el 25 de noviembre de 2023, prevé entre otros que el ejercicio de los recursos federales aprobados para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetará a las disposiciones legales aplicables y al principio de anualidad.

Dicho Presupuesto de Egresos, prevé para el Ramo 04 Gobernación, Programas Federales, Otros subsidios, una asignación de \$854,645,124.00 (Ochocientos Cincuenta y Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Veinticuatro Pesos 00/100 M.N.), en el Programa Presupuestario U008, a subsidios para las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, por parte de la Secretaría de Gobernación a las entidades federativas por medio de las Comisiones Locales de Búsqueda (Subsidio).

Mediante oficio número CEBP/BC/TIJ/5702/2024 de fecha 29 de julio de 2024, el Gobierno del Estado de Baja California, solicitó a la "CNBP" celebrar el presente instrumento jurídico. Lo anterior, con fundamento en los artículos 21 y 22 de los Lineamientos y en términos de la Cláusula Vigésima del "CONVENIO".

Una vez presentada la solicitud de adecuación y realizada la revisión y análisis correspondiente, la "CNBP" comunicó la aceptación de procedencia de la solicitud de adecuación mediante oficio número SEGOB/CNBP/2802/2024 de fecha 30 de julio de 2024, a través de la cual se autorizó el incremento del monto de los recursos asignados por la cantidad de \$4,000,144.00 (Cuatro millones, ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

En virtud de lo anterior, y toda vez que resulta necesario utilizar la totalidad de los recursos destinados para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas para realizar acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas, "LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio Modificatorio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. La "CNBP" declara que:

- I.1. En virtud de que el presente Convenio Modificatorio se deriva del "CONVENIO", las Declaraciones manifestadas en dicho instrumento permanecen vigentes, con excepción de las expresadas en el presente Convenio Modificatorio, por lo que se tienen por reproducidas y ratificadas en su integridad como si a la letra se insertaran en el presente instrumento jurídico.
- I.2 Las documentales, justificativas y comprobatorias que acreditan y sustentan la procedencia de este instrumento, obran en el expediente de la "CNBP"; lo anterior, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar, por lo que corresponde a dicha área cualquier justificación y sustento sobre el particular, de conformidad con el procedimiento establecido en la Sección Sexta, Capítulo Cuarto de los Lineamientos.

II. La "ENTIDAD FEDERATIVA" declara que:

- II.1. José Antonio Gama Macias, Encargado de Despacho de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Secretario General de Gobierno con fecha 09 de mayo de 2024, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 50 tercer párrafo de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; 2 fracción VII, numeral 8 y 54 del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California.
- II.2. Es su intención celebrar el presente Convenio Modificatorio al "CONVENIO", en términos del presente instrumento jurídico.
- II.3. En virtud de que el presente Convenio Modificatorio se deriva del "CONVENIO", las Declaraciones manifestadas en dicho instrumento permanecen vigentes, con excepción de las expresadas en el presente Convenio Modificatorio, por lo que se tienen por reproducidas y ratificadas en su integridad como si a la letra se insertaran en el presente instrumento jurídico.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1. Cuentan con las facultades necesarias para intervenir en la suscripción del presente Convenio Modificatorio.
- III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan su conformidad para la celebración del presente Convenio Modificatorio.
- III.3. Celebran el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 de los Lineamientos y en términos de la Cláusula Vigésima del "CONVENIO".

En este sentido, "LAS PARTES" acuerdan modificar el "CONVENIO", única y exclusivamente en lo estipulado en las Cláusulas Primera y Tercera, manifestando su voluntad para obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

“LAS PARTES” acuerdan modificar el Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General, celebrado el 19 de marzo de 2024, agregando un segundo párrafo a la Cláusula Primera y un segundo y tercer párrafo a la Cláusula Tercera, para quedar como se señala a continuación:

“PRIMERA.- OBJETO

...

A través del Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y Adhesión la “CNBP” otorgará el incremento del monto de los recursos asignados a la “**ENTIDAD FEDERATIVA**”, en términos del procedimiento de adecuaciones señalado en la Sección Sexta, Capítulo Cuarto de los **Lineamientos** por conducto de su Secretaría de Hacienda de la “**ENTIDAD FEDERATIVA**”, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos de la “**COMISIÓN**”.

“TERCERA.- ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.

...

I. al VI. ...

...

La “**ENTIDAD FEDERATIVA**” recibirá de la “**CNBP**” derivado del procedimiento de adecuaciones establecido en la Sección Sexta, Capítulo Cuarto de los **Lineamientos** la cantidad de **\$4,000,144.00** (Cuatro millones, ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). El monto será transferido por conducto de su Secretaría de Hacienda, en una sola exhibición. Por lo que el monto total otorgado a la “**ENTIDAD FEDERATIVA**” en el presente ejercicio fiscal es la cantidad de **\$29,303,109.28** (Veintinueve millones trescientos tres mil ciento nueve pesos 28/100 M.N.)

En proporción a los recursos adicionados, la “**ENTIDAD FEDERATIVA**” aportará la cantidad de **\$400,014.40** (Cuatrocientos mil catorce pesos 40/100 M.N), por concepto de coparticipación. Por lo que el monto total aportado por la “**ENTIDAD FEDERATIVA**” por dicho concepto es la cantidad de **\$2,930,310.92** (Dos millones novecientos treinta mil trescientos diez pesos 92/100 M.N.).

SEGUNDA.- NOVACIÓN.

Con excepción de lo previsto en el presente instrumento, “LAS PARTES” convienen que el resto del instrumento jurídico celebrado el 19 de marzo de 2024, no se modifica, por lo que continuará surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados.

TERCERA.- INTEGRALIDAD Y VIGENCIA.

El presente instrumento jurídico forma parte integrante del “CONVENIO” celebrado el 19 de marzo de 2024, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

CUARTA.- PUBLICACIÓN.

El presente instrumento se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, de conformidad con la normativa aplicable.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance jurídico, y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo ratifican y firman en cuatro tantos de conformidad al margen y al calce, en la Ciudad de México, el día 27 de agosto de dos mil veinticuatro.- Por la CNBP: la Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, **Teresa Guadalupe Reyes Sahagún**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, **Marina del Pilar Avila Olmeda**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alfredo Álvarez Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Marco Antonio Moreno Mexía**.- Rúbrica.- El Encargado de Despacho de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California, **José Antonio Gama Macias**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Templo Centro Familiar Cristiana La Hermosa, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.- Dirección General Adjunta de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JORGE ESTRADA GÓMEZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA TEMPLO CENTRO FAMILIAR CRISTIANA LA HERMOSA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8° y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada TEMPLO CENTRO FAMILIAR CRISTIANA LA HERMOSA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Insurgentes Sin Número, Ejido Río Jordán, Municipio de Salto de Agua, Estado de Chiapas, C.P. 29900.

II.- Bien inmueble: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en: Calle Insurgentes Sin Número, Ejido Río Jordán, Municipio de Salto de Agua, Estado de Chiapas, C.P. 29900, manifestado unilateralmente bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Propagar el Evangelio de Jesucristo, en todas la formas posibles".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Jorge Estrada Gómez.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Jorge Estrada Gómez, Presidente; Santiago Moreno Álvaro, Secretario; Juana Hernández Cruz, Tesorera; Sebastiana Gómez Hernández, 1er Vocal; y Matea Aguilar Pérez, 2da Vocal.

IX.- Ministro de Culto: Juan Saragoz Demeza

X.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo.- Rúbrica.**